

LOS NACIMIENTOS SE PUEDEN REGISTRAR HASTA 60 DÍAS HÁBILES DESPÚES DEL PARTO




El Registro Nacional de las Personas –RENAP- consciente de la situación que vive el país respecto del COVID-19 y respetuoso de las disposiciones giradas por el Señor Presidente de la República y de las órdenes que deben cumplirse de la presente fecha al domingo 12 de abril de 2020, hace saber a la población que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, la inscripción del nacimiento se puede efectuar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al parto y la misma no tiene ningún costo.

Cuando se reanude la atención a los usuarios, los interesados en realizar inscripciones de nacimiento podrán hacerlo en las oficinas registrales y auxiliaturas, presentando el Documento Personal de Identificación –DPI- de:

1. Ambos padres o solo la madre.
2. El Informe de nacimiento extendido por el hospital, médico, enfermera, comadrona o cuerpo de bomberos que haya atendido el parto.

Aunque hubiere transcurrido el plazo de los 60 días, la inscripción del nacimiento puede efectuarse en cualquier momento, siempre y cuando cumpla con los requisitos que la ley establece y con el pago de la multa correspondiente, la cual es de Q.25.00.

Es importante aclarar que, en ninguno de los casos para la inscripción de un nacimiento, debe presentarse el menor de edad puesto que el trámite puede realizarse únicamente por la persona que acuda a una oficina de RENAP.